



## Incentivo a la Capitalización Rural - ICR

**Distribución presupuestal:** Los recursos destinados al **ICR y LEC 2025** se distribuirán por niveles de priorización territorial establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las siguientes Bolsas, de acuerdo con los municipios en los cuales se encuentren ubicados los predios en los que se desarrollen los destinos habilitados para el reconocimiento del incentivo.

**Bolsa 1**

Distritos Agrarios

**Bolsa 2**

Corredor de estabilización de la Frontera Agrícola

**Bolsa 3**

Ordenamiento productivo articulado entre ACFC (Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria) y Agroindustria

**Bolsa 4**

Territorios Interculturales para la Paz

**Bolsa 5**

Seguridad Jurídica para la protección de la producción de alimentos



Para más información [haz clic aquí](#)

## Incentivo a la Capitalización Rural - ICR



Consiste en un abono que realiza Finagro al saldo de la operación de crédito vigente en Finagro, con la cual se financie destinos de crédito que tengan como objetivo estimular las inversiones de capitalización en el campo mediante la ejecución de nuevos proyectos de inversión encaminados a mejorar la competitividad, sostenibilidad y modernización de las actividades agropecuarias.

Para este instrumento, adicional a las **5 Bolsas de priorización territorial antes señaladas, se dispuso una Bolsa Especial - Bolsa 6: Sector Arrocero**, de forma transversal en todo el territorio nacional, en los casos en que el proyecto financiado esté asociado a los siguientes **Productos relacionados 111150 Arroz con riego y 111200 Arroz seco**.

## Tipos de Productor Beneficiarios del Incentivo y Porcentajes de Reconocimiento



Pequeños productores de ingresos bajos.

**40%**

Pequeños productores

**30%**

Medianos productores.

**25%**



**Monto máximo de incentivo por beneficiario:**

8.700 Unidades de Valor Básico (UVBI) (\$100.502.400 para el año 2025, excluyendo a los esquemas asociativos, sociativos simplificados y esquemas de integración.

## Aspectos Generales



**1** Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescontado en FINAGRO.



**2** La culminación de las inversiones objeto del ICR deberá ser posterior a la fecha de redescuento.



**3** Dentro del lapso de un año (calendario), una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR e ICGR. adicionalmente, no podrán acceder de manera concomitante a los incentivos señalados. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito inscrito.



**4** Todos los destinos objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto respectivos.



**5** En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al ICR, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del ICR. En consecuencia, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

